

“Por medio de la cual se reconoce, autoriza y ordena el pago de Cesantías Parciales de SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No. N°32.766.745 expedida en Barranquilla con destino para CUOTA INICIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA.

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 344 de 1996 y el Decreto No. 1582 de 1998, el régimen de liquidación y pago de cesantía, de los servidores públicos del nivel territorial vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los Fondos Privados de Cesantías, será el previsto en los Artículos 99,102,104 y demás normas concordantes de la Ley 50 del 1990, y el de los servidores públicos del mismo nivel que se afilien al Fondo Nacional del Ahorro será establecido en la Ley 432 de 1998.

Que de acuerdo al Artículo 5 del Decreto No. 1582 de 1998, el retiro parcial de las Cesantías de los servidores públicos de nivel territorial afiliados a los Fondos Privados de Cesantías se ajustarán a lo establecido en el Decreto No. 2756 y 888 de 1991.

Que la señora **SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N°32.766.745 expedida en Barranquilla, solicitó el día 28 de febrero del año en curso el reconocimiento y pago parcial de sus cesantías por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)**, correspondientes a la Vigencia 2016 y 2017, en el cargo de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Código 009 Grado 1, al servicio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que su solicitud la justifica informando que el retiro será utilizado para la Cuota Inicial para Compra de Vivienda, adjuntando la solicitud Preaprobado por el Fondo Nacional del Ahorro-FNA; además con los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud de retiro de cesantías especificando valor de las cesantías a utilizar.
- b) Fotocopia legible del documento de identificación del funcionario.
- c) Solicitud Preaprobado por el Fondo Nacional del Ahorro-FNA
- d) Cotización del Proyecto Condominio Club Atlantic

Que la documentación presentada se ajusta a los Decretos 2755 de 1966 (Modificado por el Decreto 888 de 1991 Art. 1) 1453 de 1998, art 31 y 1582 de 1998 (Que reglamentó parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5 de la Ley 432 de 1998, art 1 y 5); la Ley 50 de 1990, art. 102 y la Ley 1071 del 31 de julio de 2006, artículos 2, 3 y 4, por tanto se considera procedente tal solicitud.

Que en virtud de lo preceptuado por el Decreto 2755 de 1966, art. 2 el valor de la cesantía parcial reconocida y autorizada en este acto administrativo será girada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a nombre de la señora **SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA** con destino a la Cuota Inicial para Compra de Vivienda.

Que los aportes de sus cesantías fueron girados por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar a nombre del empleado solicitante, al de acuerdo con lo establecido en la Ley 344 de 1996 y el Decreto 1582 de 1998.

Que la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, certifica que a febrero de 2018, la señora **SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N°32.766.745 de Barranquilla, tiene a su favor la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$10.186.981)**, correspondiente al periodo de la vigencia 2016 y 2017.

GN

RESOLUCIÓN No. **035** DE 2018

“Por medio de la cual se reconoce, autoriza y ordena el pago de Cesantías Parciales de **SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. N°32.766.745 expedida en Barranquilla con destino para **CUOTA INICIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA**.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase el derecho que tiene la señora **SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N°32.766.745 de Barranquilla, quien ocupa el cargo de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** Código 009 Grado 1, al servicio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar; a recibir el pago de cesantías parciales por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase a pagar a la señora **SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA**, ya identificada, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)**, por concepto de cesantía parcial de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Regístrese esta novedad en la Dirección Administrativa y Financiera y en la hoja de vida del funcionario.

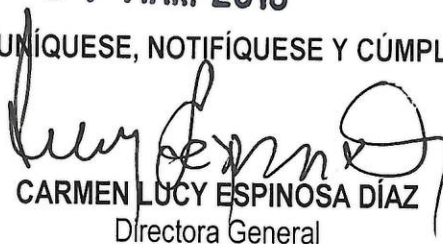
**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, ante el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Turbaco,

**01 MAR. 2018**

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ**  
Directora General

*Proyecto: Shirley Corpas Directora Administrativa y Financiera*

*Revisó: Walter Navarro Rangel Asesor Jurídico*